

Alicante, marzo de 2017

Estimado/a cliente:

Como hemos venido haciendo en otras ocasiones, a continuación le informamos de diversos asuntos que consideramos de su interés en materia laboral:

1. RECORDATORIOS GENERALES PARA LAS EMPRESAS

A) **DATOS TRABAJADORES PARA IRPF:** Para el correcto cálculo de las retenciones y así evitar sanciones por parte de la A.E.A.T., es imprescindible nos remitan, las variaciones personales en **Modelo 145** remitido por esta asesoría.

B) **CONTRATOS:**

- Como regla general el contrato inicial es el Indefinido, salvo circunstancias excepcionales en las que se podrá realizar un contrato temporal.
- El **contrato de trabajo** se tiene que presentar en el plazo máximo de 10 días. Imprimir y firmar 2 originales (1 para empresa y otro para trabajador); enviar por fax o email copia a asesoría para su mecanización.
- Es obligatorio especificar **claramente** los días y horario de trabajo efectivo en los **contratos a Tiempo Parcial**; en caso de inspección se considerará a Jornada Completa.
- Los **contratos temporales** tendrán una duración máxima de 6 meses, pudiéndose realizar únicamente un contrato y una prórroga; la duración máxima puede ser ampliada por el Convenio Colectivo hasta UN AÑO. A su finalización tienen una indemnización que varía de 11 a 12 días de salario por año de trabajo; la no continuidad se debe comunicar con 15 días de antelación al trabajador.

C) **CONTROL HORARIO:**

Como ya les hemos informado, desde el año pasado es obligatorio llevar un **Control Horario Diario**, con independencia del tipo de jornada, con hora de entrada y salida del trabajador y firmado por el mismo. En nuestra web puede obtener una plantilla (la encontrarán al final de la circular) para dicho control [ENLACE WEB](#)

D) **PREVENCIÓN DE RIESGOS, VIGILANCIA EN LA SALUD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se recuerda la obligatoriedad de tener contratados o asumidos estos servicios.

E) **SEGURO COMPLEMENTARIO DE MUERTE/INVALIDEZ DEL TRABAJADOR:**

Obligatorio en algunos Convenios Colectivos. Si se tiene contratado es obligatorio repercutirlo como retribución en especie, en su parte proporcional, al trabajador en nómina. Comuníquenoslo si es su caso.

F) **ACCIDENTES Y BAJAS ENFERMEDAD COMÚN:**

Obligatorio de comunicarlos en un plazo no superior a CINCO DIAS. Entre las **nuevas infracciones** que establece la Ley 13/2012 destacamos, en materia de seguridad social, la comunicación fuera de plazo de estos datos por lo que recordamos la importancia de entregar la documentación a tiempo para poder realizar las comunicaciones y evitar con ello que la empresa sea sancionada.

- G) **DIETAS EN NÓMINAS:** Os recordamos el funcionamiento de las dietas y gastos de locomoción exentos en nóminas, así como la importancia de la empresa de guardar justificantes, y no sólo eso, sino también de justificar dichos gastos. [ENLACE WEB](#)

2. FIESTAS LABORALES

- Puede acceder a nuestra web para obtener el **calendario laboral 2017**. [ENLACE WEB](#)

3. NOVEDADES 2017

Os dejamos un pequeño resumen con las novedades de este año.

- **Ampliación de la duración del permiso de paternidad** el trabajador tendrá derecho al permiso de paternidad durante **cuatro semanas** ininterrumpidas, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, que hayan tenido lugar a partir del 01-01-2017.
- **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** fija la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2017, en **23,59 €/día o 707,70 €/mes** que supone un **incremento del 8%** respecto de las vigentes en el año anterior, y 9.907,80 € en cómputo anual. El SMI de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, en régimen externo, será de **5,54 €/por hora** efectivamente trabajada.
- **Cuotas autónomos 2017**, en lo que respecta a las bases mínimas de cotización, se mantienen en los **893,10 euros mensuales** por lo que la cuota mínima de autónomo se mantiene en 267,03€, **mientras que la máxima asciende a los 3.751,2 euros**. La **base mínima para societarios** sube en la misma proporción que el SMI, UN 8%, siendo la cuota mínima a pagar **344,71€**


bande
asesores | abogados
bande Asesores Fiscales y Abogados, S.L.
B-03197209
c/ Jaime Balmori, 101 - 03012 Alicante
T. 965 249 263

Ignacio Meseguer Rico
Director Departamento Laboral